



República de Chile  
Provincia de Linares  
Dirección Asesoría Jurídica

ORDENANZA N° 11-/2020

PARRAL, 30 JUL. 2020

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE PRÓRROGA Y FORMA DE PAGO EXCEPCIONAL EN PATENTES DE ACOHOLES PARA JULIO DE 2020 DE ACUERDO A DECRETO SUPREMO N° 301 DE FECHA 22 DE JULIO DE 2020 DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA.**

**VISTOS:**

- a) Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores, y legislación vigente.
- b) La Ley N° 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.
- c) El Decreto Ley N° 3.063 de 1979 sobre Rentas Municipales.
- d) La Ley N° 19.925 sobre expendio y consumo de bebidas alcohólicas.
- e) El Decreto Supremo N° 301 de fecha 22 de julio de 2020 del Ministerio del interior y seguridad pública, tomado de razón con Contraloría General de la República en fecha 29 de julio de 2020.
- f) El acuerdo del H. Concejo Municipal de Parral arribado en sesión Ordinaria de fecha 28 de julio de 2020.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, por el brote del COVID-19 en nuestro país, S.E., el Presidente de la República a través del Decreto Supremo N° 107 del 2020 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública declaró Estado de Catástrofe en todas las comunas de nuestro país. Lo que fue prorrogado por 90 días más mediante el Decreto 269 del 16 de junio de 2020.
2. Que, conforme a la letra d) del artículo 3° de la Ley N° 16.282, cuyo texto fijado por el Decreto Supremo N° 104, de 1977, del Ministerio del Interior, el Presidente de la República podrá, por Decreto Supremo fundado, autorizar a los organismos correspondientes para que puedan fijar nueva fecha de pago o prórrogas de los impuestos de cualquier clase que graven la propiedad, las personas o rentas, actos o contratos que sean devengados en la zona afectada, así como condonar los intereses penales, multas y sanciones.
3. Que, el por lo anterior y ante las perniciosas consecuencias que el contagio del COVID-19 ha generado en el comercio local, mediante el Decreto Supremo N° 301 del 22 de julio de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se ha autorizado a los Municipios para que, con acuerdo del Honorable Concejo Comunal, puedan por una sola vez prorrogar el pago de las patentes otorgadas en conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 19.925, cuyo valor para el segundo semestre no haya sido pagado al 31 de julio de 2020, en dos cuotas, iguales y reajustadas. El que fue tomado de razón por Contraloría General de la República en fecha 29 de julio de 2020.
4. Que, el Honorable Concejo Municipal de Parral ha tenido a bien aprobar esta decisión en sesión ordinaria de fecha 28 de julio de 2020.

**DECRETO:**

I) **AUTORICESE**, la presente Ordenanza **QUE ESTABLECE PRÓRROGA Y FORMA DE PAGO EXCEPCIONAL EN PATENTES DE ACOHOLES PARA JULIO DE 2020 DE ACUERDO A DECRETO SUPREMO N° 301 DE FECHA 22 DE JULIO DE 2020 DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA.**

II) **FÍJASE**, como texto de la referida Ordenanza, el siguiente:

**“ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE PRÓRROGA Y FORMA DE PAGO EXCEPCIONAL EN PATENTES DE ACOHOLES PARA JULIO DE 2020 DE ACUERDO A DECRETO SUPREMO N° 301 DE FECHA 22 DE JULIO DE 2020 DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA**

**ARTÍCULO ÚNICO:** *Contando con el acuerdo del Honorable Concejo Comunal de Parral y como lo autoriza el Decreto Supremo N° 301 del 22 de julio de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se prorroga por una sola vez el pago de las patentes otorgadas en conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 19.925 sobre expendio y consumo de bebidas alcohólicas, cuyo valor para el segundo semestre no haya sido pagado al 31 de julio de 2020, en dos cuotas, iguales y reajustadas. La primera cuota, se pagará junto al pago que corresponde al primer semestre de 2021 y, la segunda, junto al pago que corresponde al segundo semestre de 2021, conforme a lo establecido en el inciso 2° del artículo 5° del artículo primero de la Ley N° 19.925”.*

III) **ESTABLEZCASE**, que la presente Ordenanza deberá publicarse en el sitio electrónico del Municipio y deberá encontrarse permanentemente en él. Entendiéndose que desde su publicación comenzará a regir.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE en el sitio web Municipal Y ARCHÍVESE.**



**ALEJANDRA ROMÁN CLAVIJO**  
SECRETARIA MUNICIPAL



**PAULA RETAMAL URRUTIA**  
ALCALDESA DE PARRAL

PRU/MHT/ARC/RMH

DISTRIBUCION: -

1. Copia Papel:

- i. Oficina de Partes.
- ii. Dpto. de Patentes Comerciales.
- iii. Dpto. de Tesorería Municipal.
- iv. Inspectores Municipales.
- v. Juzgado de Policía Local de Parral.
- vi. Inspectores Municipales.
- vii. Carabineros de Chile

2. Copia digital:

- i. Dpto. Jurídico.
- ii. Informática.
- iii. Todos.

